



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-626-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las diez y veinte y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce de referencia: **M-001-017-12**, derivado de la revisión practicada a la oficina de control de Bienes sobre el uso y manejo de Activos Fijos bienes Muebles e Inmuebles propiedad de **(MIFAMILIA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicados por la Oficina de Control de Bienes del nivel Central sobre los Activos fijos de Bienes Muebles e Inmuebles que existen y están en uso o desuso, con los alcances suficientes, que nos permitan emitir una opinión profesional sobre la razonabilidad de su manejo mediante el control interno de conformidad con las normas, procedimientos y reglamentos que le son aplicables a los Activos fijos y **B)** Valorar el control interno aplicado.- Refiere el Informe de Auditoría Operacional que examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-626-13

Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones los cuales se incluyeron en el Informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Según dicho Informe no hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Señala el Informe que se determinaron (Diez) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Traslado de dos funcionarios a la oficina de control de bienes sin el respaldo por escrito; **b)** Incumplimiento de Entrega y Recepción de cargo de funcionarios de control de Bienes; **c)** Incumplimiento en la realización de el inventario de activo fijo Muebles en el año 2010; **d)** Falta de documentación soporte de las compras realizadas en el año 2010; **e)** Falta de información de las pérdidas o faltantes de los activos fijos muebles del año 2010; **f)** falta de información de los prestamos de los activos fijos muebles del año 2010; **g)** Actas de recepción para dar de bajas a 1512 ítems sin la firma del ex director Administrativo financiero; **h)** Inconsistencias en la información y desactualización del sistema SIBE; **i)** Inconsistencias en las actas de Entrega y Recepción de cargos y **j)** Falta de implementación de expediente de cada uno de los vehículos propiedad del Ministerio de la Familia, Adolescencia Niñez.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce de referencia: **M-001-017-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA)**, derivado de la revisión practicada a la oficina de control de Bienes sobre el uso y manejo Activos Fijos bienes Muebles e Inmuebles propiedad de (MIFAMILIA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-626-13

de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y veinte y dos minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-